

ORDENANZA 2943/2014

La Ordenanza N° 2674 del 2010 sobre la creación del Concejo Deliberante de los Jóvenes y la Resolución 04/2009 de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de Jefatura de Gabinete, Presidencia de la Nación;

[Signature]
GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Concejos Deliberantes Estudiantiles es una iniciativa de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros y tiene como objetivo contribuir a establecer y fortalecer nuevos espacios de participación para los jóvenes, en los cuales puedan desarrollar la capacidad de participar, escuchar y ser escuchados.



Que así mismo la adhesión a dicho programa será un complemento superador de la Ordenanza N° 2674/10 aportando mayor alcance a la misma mediante la inclusión de todos los estudiantes secundarios, permitiéndoles gozar de los derechos políticos y democráticos a todos los jóvenes, teniendo en cuenta la Ley de Ciudadanía Argentina N° 26.774 donde se reconoce el derecho a voto optativo a partir de los 16 años.

[Signature]
JULIANA BIGNINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que el Programa constituye un instrumento de gran importancia a la hora de facilitar a los jóvenes el acceso a lugares de debate y toma de decisiones sobre temas que les incumben.

Que los estudiantes secundarios, convocados a los Concejos Deliberantes, conozcan y utilicen los mecanismos institucionales democráticos, así como sus alcances y limitaciones, a través de un espacio de participación política que les permita desarrollar su capacidad de debatir, elaborar y consensuar proyectos de ordenanza que contribuyan tanto a mejorar la ciudad en la que viven, como a consolidar los valores democráticos.

Que en una primera etapa cada institución educativa arma listas de candidatos, la campaña electoral y el acto electoral, de esta manera de elige a sus representantes. Cada escuela asignará un docente responsable de conducir el programa. En una segunda etapa se desarrollará la actividad deliberativa. En el espacio físico del Concejo Deliberante de nuestra ciudad, se realizará la presentación de proyectos que estén relacionados con su comunidad. A partir del trabajo en comisiones y el tratamiento en sesiones, los proyectos que son aprobados ingresarán al Concejo Deliberante local.



GERÓNIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que para adherir al programa es necesaria la aprobación de una ordenanza del Concejo Deliberante de cada municipio mediante el cual se compromete a coordinar el proceso a nivel local.



Que a través del programa se realizan tareas de sensibilización promoviendo y difundiendo las virtudes del Concejo Deliberante entre estudiantes, docentes y representantes políticos; de capacitación, desarrollando talleres sobre técnicas legislativas y mecanismos democráticos; de asesoramiento y acompañamiento a los actores involucrados en esta política pública durante todo el proceso de implementación del programa; de sistematización, registrando, realizando el seguimiento, evaluando y elaborando informes sobre las experiencias desarrolladas en el país.



JULIANA ROGNINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que dentro de sus objetivos se encuentran: lograr que los estudiantes conozcan y se apropien de los mecanismos institucionales democráticos -con sus alcancen y limitaciones- considerando las múltiples variables que implica la toma de decisiones legislativas (Práctica Legislativa); organizar y fortalecer nuevos espacios de protagonismo político para jóvenes, donde desarrollen su capacidad de debatir, consensuar y elaborar proyectos (Participación ciudadana); generar una articulación entre las escuelas secundarias y las instituciones locales, para que los jóvenes interpelen al poder legislativo mediante sus propuestas (relación Estado-Ciudadanía); fortalecer el sentido de pertenencia de los jóvenes con su comunidad (consolidar vínculos).

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Adherir al PROGRAMA NACIONAL CONCEJOS DELIBERANTES ESTUDIANTILES, creado por la Resolución 04/2009 de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2: Constitúyase la Comisión Organizadora cuyos integrantes serán coordinadores locales del programa. Estará conformada de la siguiente forma:

- a) Tres integrantes del Concejo Deliberante.
- b) Dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal
- c) Dos representantes de la comunidad educativa.
- d) Otro integrante que se considere de importante en el desarrollo del Programa.

Dicha comisión y el Concejo Deliberante Estudiantil funcionarán y deliberarán en el lugar que los integrantes de la misma determinen.-

ARTÍCULO 3: La Comisión Organizadora se encargará de:

- a) Diseñar un cronograma de trabajo que contemple tanto el proceso eleccionario como el legislativo.
- b) Convocar a las escuelas secundarias del municipio.
- c) Registrar las escuelas participantes.
- d) Acompañar a los alumnos y a los docentes en las diferentes secuencias del programa.
- e) Resolver cuestiones operativas para llevar adelante el Programa Concejos Deliberantes Estudiantiles.

ARTÍCULO 4: Convocase a las escuelas secundarias:

- a) La Comisión Organizadora determinará la manera de comunicar a las escuelas sobre la forma de participación en el proyecto.
- b) Debe realizarse la invitación formal tanto a la Dirección de cada establecimiento como a los



GERARDO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

centros de estudiantes, conformados o a conformarse.

c) Pueden participar los establecimientos educativos de nuestra ciudad. Se sugiere un criterio de igualdad en la participación, que represente al universo educativo.

ARTÍCULO 5: PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES:

a) Los alumnos de las escuelas participantes deben elegir a los Concejales estudiantiles que los representaran. La elección se desarrollará en el ámbito de las escuelas y pueden postularse todos los alumnos de cada establecimiento.

b) Conformación de la junta electoral: Cada escuela creará una Junta Electoral conformada por el profesor designado para coordinar el programa y una autoridad escolar.

c) La junta electoral se encargará de:

e1) Informar a los alumnos de la escuela sobre la posibilidad de participar.

e2) Hacer cumplir los plazos del cronograma electoral.

e3) Recibir las listas y controlar que se cumplan los requisitos.

e4) Organizar la campaña electoral.

e5) Organizar y controlar el acto eleccionario.

e6) Realizar el escrutinio.

e7) Comunicar a la Comisión Organizadora los resultados de la elección.

d) Listas: Las listas deberán estar conformadas por concejales estudiantiles titulares y suplentes, cuya cantidad será determinada por la Comisión Organizadora, de acuerdo con las especificidades de cada ciudad. Se sugiere que las listas se conformen teniendo en cuenta las perspectivas de género. Todos los alumnos tienen derecho a participar. Los rendimientos escolares, actitudinales y disciplinarios no son criterios que impidan su postulación.

e) Acto eleccionario:

e1) La junta electora, en función de lo que determine el cronograma propuesto, deberá



GERÓNIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JULIAN BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

oficializar las listas, garantizar la realización de la campaña electoral y organizar el acto eleccionario. Designará un lugar accesible en la escuela para ubicar la mesa y el cuarto oscuro, además deberá elegir a las autoridades de mesa. Las listas participantes podrán asimismo nombrar fiscales que controlen el proceso.

e2) Los alumnos de todos los turnos deberán tener la oportunidad de votar. El recuento de votos deberá realizarse durante el mismo día y los resultados deben ser comunicados a toda la comunidad escolar.

e3) Este proceso concluye cuando cada escuela haya elegido a sus representantes, y la Junta Electoral comunique esta información a la Comisión Organizadora del C.D.E.

ARTÍCULO 6: PROCESO LEGISLATIVO:

a) Comienzo de funcionamiento del Concejo Deliberante Estudiantil: cuando la comisión organizadora tenga toda la documentación sobre los concejales estudiantiles electos en cada escuela, estará en condiciones de constituir el Concejo Deliberante Estudiantil. A partir de este momento las actividades se desarrollan en el ámbito del Concejo Municipal.

b) Capacitación: la comisión organizadora convocará a una primera reunión con los concejales estudiantiles electos, en la que se presentarán y se les comunicarán las actividades a realizar. La Secretaría de relaciones parlamentarias brindará una capacitación sobre técnica y dinámica legislativas, con el objetivo de que los estudiantes adquieran herramientas para la actividad.

c) Primera sesión: Sesión Preparatoria.

e1) Durante la misma se eligen las autoridades del Concejo Deliberante Estudiantil: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario (que deberá ser elegido entre los concejales suplentes).

e2) El Presidente del Concejo Municipal recibirá a los concejales estudiantiles y tomará juramento al presidente electo, que a su vez tomará juramento a sus compañeros. En esta reunión también se constituirán todas las comisiones.

e3) Se le da ingreso a los proyectos (que los concejales deberán acercar a la comisión



BERNARDO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

organizadora con anterioridad) y se cumple con las formalidades de una sesión inaugural según las costumbres del municipio.

c4) El Secretario y quienes se constituyen en sus ayudantes, con la asistencia de la comisión organizadora, determinarán a qué comisión se deriva cada expediente y lo numerarán.

d) Tratamiento en comisiones:

d1) La Comisión Organizadora establecerá las fechas en que se realizarán las dos reuniones de comisión, que tendrán lugar antes de las respectivas sesiones ordinarias del Concejo Deliberante Estudiantil.

d2) El día que el cronograma fije reunión de comisión, se distribuirán los expedientes a las comisiones correspondientes, para su tratamiento.

d3) Cada expediente se tratará por separado. Se leerá el proyecto y se discutirá. Si todos los concejales están de acuerdo, se aprobará el proyecto con un despacho por unanimidad recomendando al cuerpo su tratamiento. La comisión podrá proponer cambios o agregados a los proyectos originales. Las modificaciones se incluirán en los despachos. Si hay dos posiciones se realizarán dos despachos, uno por la mayoría y otro por la minoría. Si existen dudas o se necesita recabar información complementaria sobre algún tema, los expedientes podrán quedar en comisión hasta la siguiente reunión. Así se procederá en las dos reuniones de comisión.

e) Tratamiento en sesiones:

e1) Las fechas de las sesiones serán previamente fijadas por el cronograma establecido por la comisión organizadora.

e2) Las sesiones se abrirán con la presencia del Presidente del cuerpo y se debatirán los proyectos que ya tuvieron despacho de comisión.

e3) Los miembros informantes, es decir los concejales designados como portavoces de las comisiones, leerán los proyectos y los correspondientes despachos y el presidente convocará al cuerpo para debatir y realizar la votación de los mismos.



GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

e4) Para el caso que existan proyectos con despacho de comisión que no pudieren ser tratados ni votados, se realizará una segunda sesión de concejales estudiantiles donde tendrá lugar un nuevo tratamiento y votación.

f) Fin del proceso: el proceso finaliza cuando los proyectos aprobados por el Concejo Deliberante Estudiantil ingresan al Concejo Deliberante Municipal.


ARTÍCULO 7: Envíese copia del presente instrumento legal al responsable del Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles, Jefatura de Gabinete, Presidencia de la Nación, para su conocimiento y efecto.

ARTÍCULO 8: Comuníquese, publíquese y dese al R. O. M

SALA DE SESIONES, Rufino, 06 de Noviembre de 2014.


JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO